REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-**2020-00351**-00

La presente demanda se inadmitió según las razones puntualizadas en auto del 28 de septiembre de 2020, concediéndose al actor el término de cinco (5) días para subsanarla.

Ahora bien, la parte actora no subsanó la presente demanda, siendo ello motivo suficiente para que el Despacho proceda a rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** el presente proceso EJECUTIVO formulado por **INMOFIANZA S.A.S.** contra **JAISON MAURICIO OJEDA ACOSTA, ELIZABETH GARCIA ACOSTA y PAULA DANIELA LOPEZ HERNANDEZ**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar la devolución de anexos como quiera que los mismos no fueron presentados.

TERCERO: **ARCHIVESE** el expediente dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 122 del 15 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
045609069834e0c901192fa2ba09a9d5046ba104b5906ccaa8ff60b6c665eb6a
Documento generado en 14/10/2020 04:06:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica